

Al despacho del señor juez proceso ejecutivo hipotecario con radicado N° 54-874-40-89-002-2018-00721-00, instaurado por **ENRIQUE LOZANO SANTAELLA**, a través de apoderado judicial, en contra de **MARIA DE LA CRUZ PEÑALOZA PAEZ**, para su trámite. Sírvasse proveer. Villa del Rosario, 18 de octubre de 2022.
La secretaria,

LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Villa del Rosario, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto informe secretarial que se allega transacción, suscrita entre las partes y sus apoderados, y notariada por los demandantes con la cual acreditan haber recibido la suma de cincuenta millones (\$50.000.000.00), con los cuales se cubren la totalidad de la presente obligacion objeto del presente proceso; es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del C G del P, se procede a acpetar la transacion suscrita entre las partes, a terminar el presente procerso, levantar la medidas cautelares y archivar el proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminaicon del presente proceso ejecutivo hipotecario con radicado N° 54-874-40-89-002-2018-00721-00, instaurado por **ENRIQUE LOZANO SANTAELLA**, a través de apoderado judicial, en contra de **MARIA DE LA CRUZ PEÑALOZA PAEZ**, por transacción, la cual cubrre la totalidad de la obligación y lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NO condenar en costas, ya que la transacion allegada cubre la totalidad de la obligación.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, desembargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 260- 190010, de propiedad de la señora **MARIA DE LA CRUZ PEÑALOZA PAEZ**, CC No. 60.343.425, oficio a cargo de gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, archvar el presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.

El presente auto se notifica por estado hoy 19 de octubre de 2022, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

La secretaria,

LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo con **radicado No.54-874-40-89-002-2017-00128-00**, instaurado por **APARICIO VILLAMIZAR**, a través de apoderado judicial, en contra de **MARTHA ELENA LEÓN PINEDA**, para su trámite. Sírvasse proveer. Villa del Rosario, 18 de octubre de 2022.
La secretaria,

LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL.

Villa del Rosario, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto informe secretarial, y que el apoderado de la parte demandante solicita se sirva informar si el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta, tomo nota del embargo del remanente, solicitado por su despacho, se le informa al togado, que JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA el quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018).-y Atendiendo lo solicitado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL de Villa del Rosario mediante su oficio N°4694 de fecha 25 de julio de 2018 dentro de su radicado 548744089002-2017-00128 dispuso comunicarle que no es viable tomar nota de su orden de remanente, teniendo en cuenta que en el presente proceso con anterioridad se registró el embargo solicitado por ese mismo Juzgado, dentro de su radicado No548744089002-2016-00055-00.

Posteriormente se solicitó el embargo del remanente dentro del procesos No548744089002-2016-00055-00, el cual este despacho mediante auto de fecha 23 de enero de 2020, tomo nota del embargo del remanente y de los bienes que se llegaren a desembargar, de la demandada MARTHA ELENA LEON PINEDA con cédula de ciudadanía número 37.195.707, decretado dentro del proceso 54-874-4089-002-2017-00128-00 seguido por APARICIO VILLAMIZAR, que cursa en este mismo despacho, informando que queda en primer turno, siendo este el trámite de la medida cautelar solicitada y de la cual se pide información .

Igualmente y que se pide el relevo del curador, es por lo que se designa al doctor WALTER ENRIQUE ARIAS MORENO, avenida 3 No. 9-82 oficina 204, cel 3156277392 correo abogadosbinacionales@gmail.com como curador ad litem de la demandada señora MARTHA ELENA LEON PINEDA, comuníquese al designado, el cual debe pronunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.

El presente auto se notifica por estado hoy 19 de octubre de 2022, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

La secretaria,

LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

